



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 197/2013

La Paz, 01 de octubre de 2013

REF: CARTA MEFP/VPT/DGAAA/UAD N° 369/2013 DE 27/08/2013 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, SOBRE DECLARACION DE ABANDONO DE MERCANCIA CONSIGNADAS AL SECTOR DIPLOMATICO.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Comunicación Interna AN-GNNGC-DTANC-CI-0433/2013 de 30/09/2013 de la Gerencia Nacional de Normas y la Carta MEFP/VPT/DGAAA/UAD N° 369/2013 de 27/08/2013 del Viceministerio de Política Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sobre declaración de abandono de mercancías consignadas al sector diplomático.



MJPP/aql

Maria Jose Postigo Pacheco
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, **27 AGO. 2013**
MEFP/VPT/DGAAA/UAD N° 369/2013



Señora
Lic. Marlene D. Ardaya Vásquez
Presidenta Ejecutiva a.i.
ADUANA NACIONAL
Presente.-

**REF.: Declaración de abandono de mercancías
consignadas al sector diplomático.**

De mi consideración:

En atención a su nota AN-PREDC N° 1855/2013, mediante la cual solicita pronunciamiento respecto a la declaración de abandono de las mercancías consignadas al sector diplomático, tengo a bien señalar los siguientes aspectos:

Con el objetivo de alcanzar una solución definitiva a la declaración de abandono de las mercancías consignadas a nombre de Misiones y Representantes Diplomáticos, este Despacho solicitó al Viceministerio de Relaciones Exteriores que en el marco de sus atribuciones y competencias, emita un criterio preciso con relación al alcance de la inviolabilidad de los bienes de las Misiones Diplomáticas y sus miembros, establecidas en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Consecuentemente, mediante notas VRE-DGCEP-UPI-1121/2013 010698 y VRE-DGCE-UPI-1391/2013 012935, de 14 de junio y 10 de julio de 2013, respectivamente, dicha institución emite criterio con relación a la inviolabilidad de los bienes de las Misiones Diplomáticas y sus miembros, estableciendo lo

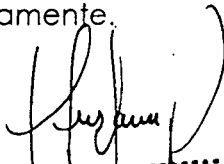
siguiente:



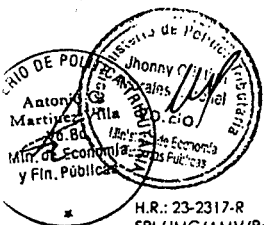
De conformidad al Artículo 31 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, el agente diplomático goza de la inmunidad de la jurisdicción penal, civil y administrativa del Estado receptor, asimismo determina que dicho convenio le otorga la inviolabilidad de su persona y que la misma se extiende a su residencia particular, documentos, correspondencia y sus bienes, entre ellos los muebles e inmuebles; en tal sentido, no son susceptibles de ninguna medida de ejecución.

Consecuentemente, considerando el Artículo 410 de la Constitución Política del Estado, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, el criterio emitido por el Viceministerio de Relaciones Exteriores y las conclusiones alcanzadas en la reunión sostenida en fecha 19 de agosto del presente, los bienes consignados a las misiones diplomáticas y sus miembros no pueden ser sujetos a una declaración de abandono por parte de la administración aduanera.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



J. Susana Ros Laguna
VICEMINISTRA DE POLÍTICA TRIBUTARIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



H.R.: 23-2317-R
SRL/JMC/AMV/Reynaldo Cabrera.
Adj.: Lo Indicado en Fs. 7.
C.c.: Archivo.



Aduana Nacional

COMUNICACION INTERNA
AN-GNNGC-DTANC-CI-0433/2013

A: Abog. María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica a.i.

De: Lic. Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.

Fecha: La Paz, 30 SEP 2013

Ref: **ABA-Declaratoria de abandono de mercancías consignadas al Sector Diplomático.**

De mi consideración:

En la oportunidad, tengo a bien remitir la nota MEFP/VPT/DGAAA/UAD N° 369/2013 mediante la cual el Viceministerio de Política Tributaria emite criterio sobre el tema de referencia conforme a las conclusiones de la reunión sostenida el 19/08/2013 a convocatoria del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que, para su aplicación y cumplimiento por las distintas reparticiones de la Aduana Nacional, solicito la difusión de la misma mediante circular de la Aduana Nacional.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

G.N.N.
V.O.B.O.
J.M.Q.
A.N.B.

SMC/MRA/JMQ
Adj.: Lo señalado
H.R.: ANB2013-12239/1
LPZ: 24-09-13

Sonia Molina Cuentas
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

